

Guadalajara de Buga, 16 de abril de 2021

Señor  
**RAMIRO CAMPO GUTIÉRREZ**  
Sin domicilio conocido

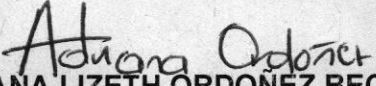
**Asunto:** Comunicación Auto alegatos. Expediente No. 0741-039-002-024-2019

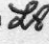
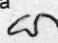
Comedidamente me permito comunicarle que por medio del Auto de fecha 16 de abril de 2021, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, se dispuso a correr traslado de alegatos dentro del expediente sancionatorio de la referencia.

Así las cosas, se le informa que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente comunicación, para que, presente sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En razón a lo anterior, se adjunta copia íntegra de la actuación constante de dos (2) folios útiles.

Cordialmente,

  
**ADRIANA LIZETH ORDÓÑEZ BECERRA**  
Técnico Administrativo – DAR Centro Sur

Ánexas: 2 folios  
Proyectó y elaboró: Luis Alfonso Rengifo González – Abogado Contratista   
Revisó: Edna Piedad Villota G. – Profesional especializada 

Archívese en: 0741-039-002-024-2019



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

## **AUTO DE TRÁMITE**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

#### **CONSIDERANDO**

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y con el Código General del Proceso.

Por su parte, la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que, son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso, dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Se tiene que, se han surtido las etapas a las que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 1333 de 2009. Como consecuencia, se ha de correr traslado a las partes, para que, presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que, a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida, por lo que, se ha de ordenar el cierre de la investigación.

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL  
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE  
TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”**

---

Con el contenido de este acto administrativo se dará traslado de la prueba practicada. Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado a las partes del Proceso Administrativo Sancionatorio 0741-039-002-024-2019, por el término de diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación, para que, presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

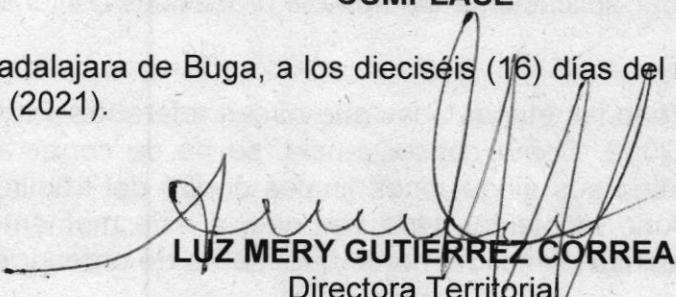
**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la presente decisión a los señores **RAMIRO CAMPO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.857.117 y **GILBERTO ANTONIO TORO CAÑAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.226.361, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**CÚMPLASE**

Dado en Guadalajara de Buga, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

  
**LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA**  
Directora Territorial  
Dirección Ambiental Regional Centro Sur.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

27 de noviembre de 2020 / 8:00 horas

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

UGC Sonso-Guabas-Sabaletas-El Cerrito / DAR Centro Sur

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Nombre: Ramiro Campo Gutierrez

Cédula de ciudadanía: 16.857.117

Nombre: Gilberto Antonio Toro Cañas

Cédula de ciudadanía: 12.226.361

### 4. LOCALIZACIÓN:

DAR Centro Sur

### 5. OBJETIVO:

Realizar practica de pruebas a material en decomiso preventivo.

### 6. DESCRIPCIÓN:

En atención al memorando 0741-634822020 se realiza la verificación de la existencia y la condición de 15 bultos de carbón vegetal, 4 piezas de guacimo (*Guazuma ulmifolia*) equivalentes a 0,007m<sup>3</sup> y 2 piezas de chiminango (*Pitecellobium dulce*) equivalentes a 0,002 m<sup>3</sup> los cuales se encuentran en las instalaciones del CAV de flora de la DAR Centro Sur, bodega 3, en buen estado de conservación.

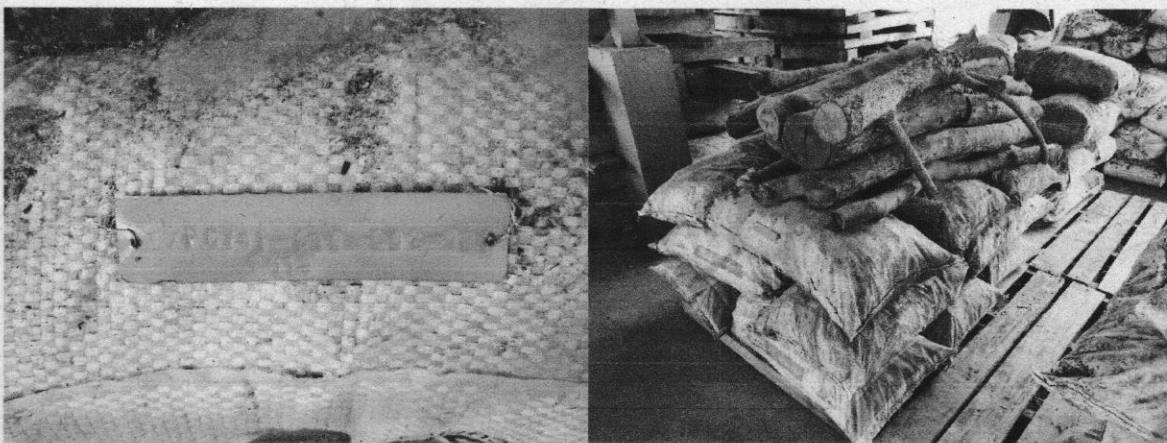


Figura 1 y 2. Material en custodia.

### 7. OBJECIONES:

No aplica



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**8. CONCLUSIONES:**

Los productos en decomiso preventivo se encuentran en las instalaciones de la DAR Centro Sur en un buen estado de conservación.

**9. HORA DE FINALIZACIÓN:**

9:00 horas

**10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:**

Nombre: Armando Sanclemente Durán  
Cargo: Técnico Operativo 13